



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Facultades de las Autoridades Académicas.

Secretario Técnico de Docencia

Reglamento de la Organización Académica Departamental de la Universidad de Quintana Roo

CAPÍTULO VI DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE DOCENCIA Y DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN DE LAS DIVISIONES.

Artículo 46°. En cada División habrá una Secretaría Técnica de Docencia y una Secretaría Técnica de Posgrado e Investigación, como instancias de apoyo del Director de la División.

Artículo 47°. Los Secretarios Técnicos serán designados por el Rector a propuesta del Coordinador de la Unidad Académica.

CAPÍTULO VII DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE DOCENCIA Y DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, EN LO GENERAL.

Artículo 48°. El Secretario Técnico de funciones académicas en las Divisiones es el responsable de la administración y coordinación de la operación de una función académica específica, en los términos del cuerpo normativo universitario y de los Planes de Desarrollo y programas presupuesto de egresos e ingresos institucionales y de Unidad Académica; así como de los programas presupuesto de egresos e ingresos divisionales de mediano plazo y anuales aprobados por la universidad para la División.

Artículo 49°. Para ser designado Secretario Técnico de Docencia o de Posgrado e Investigación en una División se requerirá:

I. Tener más de treinta años de edad. Poseer título profesional legalmente expedido en el nivel de licenciatura;



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

II. Tener como mínimo tres años de experiencia en la función académica correspondiente en el área de conocimiento de la División;

III. Ser persona de reconocida competencia profesional;

IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Artículo 50°. A los Secretarios Técnicos de Docencia y de Posgrado e Investigación en una División corresponderá como funcionarios universitarios:

I. Asistir a las sesiones del Consejo de División, con voz, pero sin voto; y auxiliar al Director de la División correspondiente en la ejecución de los acuerdos;

II. Identificar instituciones con las que ha de mantener relaciones la División en lo referente a programas de docencia, de investigación y desarrollo y de servicios de extensión académica, según sea el caso, y proponerlas a la Dirección de la División correspondiente;

III. Formar parte de los comités y grupos de trabajo a los que sea asignado;

IV. Identificar fuentes de recursos complementarios para la realización de los programas a su cargo y proponerlas a la Dirección de la División correspondiente;

V. Poder impartir cursos hasta por cuatro horas a la semana, previo cumplimiento de la normatividad correspondiente;

VI. Proponer al Director de la División correspondiente la creación de nuevos programas en la función académica de su competencia;

VII. Proponer al Director de la División correspondiente la concertación de contratos y convenios en la función académica de su competencia para la mejor vinculación de la universidad con la sociedad;

VIII. Cumplir las disposiciones que le comuniquen las autoridades universitarias.

Artículo 51°. En relación con los Comités de Evaluación de los programas académicos de la División, corresponderá a los Secretarios Técnicos de Docencia y de Posgrado e Investigación en una División:

I. Auxiliar al Director de la División correspondiente en el apoyo y la supervisión del desempeño de los Comités de Evaluación de los programas académicos a su cargo;

II. Auxiliar al Director de la División correspondiente en el análisis de los informes de los Comités de Evaluación de los programas académicos a su cargo;

III. Elaborar y turnar al Director de la División correspondiente las propuestas de mejoramiento e innovación de los programas académicos a su cargo.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Artículo 52°. En relación con el personal a su cargo, corresponderá a los Secretarios Técnicos de Docencia y de Posgrado e Investigación en una División:

I. Auxiliar al Director de la División correspondiente en el análisis de la carga académica de los profesores de la División, en lo referente a los programas a su cargo, que presenten los Jefes de Departamento respectivos, de acuerdo con las políticas establecidas;

II. Proponer al Director de la División correspondiente la contratación o nombramiento del personal administrativo, necesario para el funcionamiento de la Secretaria Técnica a su cargo;

III. Vigilar el cumplimiento de las labores asignadas al personal administrativo y de servicios de la Secretaría Técnica a su cargo.

Artículo 53°. En relación con la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y control programático presupuestal y, evaluación, corresponderá a los Secretarios Técnicos de Docencia y de Posgrado e Investigación en una División:

I. Elaborar la propuesta del apartado correspondiente, a la función académica a su cargo, del programa presupuesto de egresos e ingresos divisional de mediano plazo, con base en las indicaciones que reciba del Director de la División correspondiente;

II. Elaborar la propuesta del apartado correspondiente a la función académica a su cargo de los programas presupuesto de egresos e ingresos divisionales anuales, con base en las indicaciones que reciba del Director de la División correspondiente;

III. Auxiliar al Director de la División correspondiente en la administración del ejercicio del programa presupuesto de egresos e ingreso divisional anual, aprobado para la función académica a su cargo y vigilar su correcta aplicación, de acuerdo con los rubros y la calendarización correspondientes;

IV. Elaborar y presentar al Director de la División correspondiente los informes trimestrales y anuales de seguimiento programático presupuestal y los informes semestrales y anuales de evaluación, de las partes correspondientes a los programas presupuesto de egresos e ingresos de mediano plazo y anuales, de la función académica a su cargo.

CAPÍTULO VIII DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE DOCENCIA EN LAS DIVISIONES.

Artículo 54°. Además de lo señalado en el capítulo siete de este Reglamento, corresponderá al Secretario Técnico de Docencia en una División:

I. Administrar y coordinar la operación de los programas de docencia a su cargo;



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

- II.** Convocar, con la autorización del Director de División correspondiente y el visto bueno de los Jefes de Departamento de la propia División a los académicos, que por sus características curriculares son candidatos a impartir las asignaturas de cada uno de los planes de estudio a cargo de la Secretaría Técnica;
- III.** Proponer al Director de la División en qué Departamento deberán dictarse las asignaturas de los planes de estudio a su cargo;
- IV.** Integrar la documentación necesaria a fin de que el Director de la División respectiva proponga a las autoridades universitarias correspondientes los planes de estudio de los programas de docencia a cargo de la División;
- V.** Supervisar el estricto cumplimiento de los planes de estudio que, para la propia División, hayan aprobado las autoridades universitarias correspondientes;
- VI.** Elaborar la propuesta, para cada ciclo lectivo, de la programación de los cursos de los programas de docencia a su cargo, y presentarla para su visto bueno y aprobación a los Jefes de Departamento y al Director de la División correspondiente, en el marco del Calendario Escolar Institucional;
- VII.** Atender las quejas y sugerencias que le sean presentadas por los alumnos de los programas de docencia a su cargo, y resolverlas si son de su competencia. En caso contrario, turnar al interesado a las autoridades competentes;
- VIII.** Calcular el monto y elaborar la calendarización de las erogaciones que se soliciten para impartir los programas de docencia a su cargo, por concepto de servicios personales, de materiales y suministros, y de servicios, en el marco del programa presupuesto anual aprobado y de la normatividad universitaria;
- IX.** Administrar y coordinar las acciones de fomento para lograr la acreditación nacional de los programas de docencia de profesional asociado, de licenciatura y de posgrado, según sea el caso a su cargo, en la División respectiva;
- X.** Administrar y coordinar las acciones de fomento para la integración y establecimiento de exámenes departamentales para evaluar el aprendizaje de los alumnos;
- XI.** Administrar y coordinar las acciones de fomento para lograr que los alumnos egresados de las carreras de profesional asociado y de licenciatura a su cargo, si ese es el caso, cumplan con los estándares establecidos por los Exámenes Nacionales de Egreso;
- XII.** Proponer al Director de la División respectiva la celebración de convenios para el intercambio y movilidad estudiantil con instituciones nacionales y extranjeras en los programas de docencia a su cargo;
- XIII.** Proponer al Director de la División respectiva el establecimiento de convenios para el intercambio de profesores con instituciones nacionales y extranjeras;



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

XIV. Integrar los programas de Servicio Social y de Prácticas Profesionales de los estudiantes de los programas de profesional asociado y de licenciatura, según sea el caso, y someterlos a la aprobación del Director de División correspondiente;

XV. Integrar las solicitudes que, con el visto bueno del correspondiente Jefe de Departamento, le presenten los miembros del personal académico para presentar acciones y resultados de docencia, así como ponencias en eventos regionales nacionales e internacionales, en el marco del programa presupuesto anual autorizado para la División correspondiente.

Quedan exceptuadas de las funciones del secretario técnico de docencia las relativas a estudios de Posgrado.